



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Delegación de competencias. Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 26 de abril de 2022 por la que se delegan competencias en materia de complementos específicos. 61712

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación provisional. Resolución de 2 de noviembre de 2025, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. 61715

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.61716

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 163/2025, seguido a instancias de la mercantil Comercial Recreativos Salamanca, SA, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego.....61736

Elecciones. Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Coordinadora de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2025, por la que se procede a la publicación del Acuerdo de 6 de noviembre de 2025, de la Junta Electoral Central, sobre modelos de actas a utilizar por las Mesas y por las Juntas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025.....61737

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE.61739

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.61741



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.61743

Sanidad animal. Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la dermatosis nodular contagiosa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.61745

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Innovación educativa. Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/26.61748

Centros docentes privados. Resolución de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, mediante la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Consejera, que modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Vegas y Serena, SL", de Don Benito (Badajoz).61749

Formación del Profesorado. Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.61752

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 431/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1178/2021 PA 107/2019.61759

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 424/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1461/2021 PA 107/2019.61761



Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 422/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1451/2021 PA 107/2019.....**61763**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 428/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1483/2021 PA 107/2019.....**61765**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 418/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1001/2021 PA 107/2019.....**61767**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 425/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1463/2021 PA 107/2019.....**61769**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 421/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1443/2021 PA 107/2019.....**61771**

Autos. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 432/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1180/2021 PA 107/2019.....**61773**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, así como la sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmatoria de la anterior, dictadas en el procedimiento abreviado n.º 125/2018.....**61775**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, aprobadas mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2024.61779

Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, aprobada por Resolución de 18 de septiembre de 2025.....61781

IV

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Retribuciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.....61783

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales, promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona.61785

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 29 de octubre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Expte.: 06/AT-10177/18134.....61789

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....61791



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada y a los que se comunican respuestas a escritos formulados en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".....**61794**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.**61798**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **61800**

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5027 y 5031 de la misma y sustitución de CTIA existente por nuevo CT prefabricado (EP-IT), en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9689.**61802**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... **61805**

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Urbanismo. Anuncio de 5 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA1.**61806**



Ayuntamiento de Montehermoso

Personal funcionario. Corrección de errores del Anuncio de 21 de octubre de 2025 sobre nombramiento como funcionaria de carrera.....61807

Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio 2025.61808

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Especial para la reducción de la temporalidad correspondiente al ejercicio 2025.....61810

Ayuntamiento de Villagonzalo

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 01/2022 de las Normas Subsidiarias.61812

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.....61813

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 5 de noviembre de 2025 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.....61814

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 26 de abril de 2022 por la que se delegan competencias en materia de complementos específicos.
(2025064068)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulándose la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre.

El Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en su artículo 5, asigna al titular de la Dirección General de Función Pública, entre otras, la competencia en materia de retribuciones, gestión de la política retributiva y de la nómina del personal, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos expresamente a los titulares de la Consejerías.

Mediante Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, se delegaron en las Secretarías Generales de las Consejerías u órganos competentes en materia de personal de entidades de derecho público integradas en la Junta de Extremadura competencias en materia de determinados complementos específicos salariales.

Con estos precedentes, en el seno de la Comisión Negociadora del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada con fecha de 17 de junio de 2025, se adopta Acuerdo de modificación del artículo 7, del apartado A) del anexo IV y del anexo V del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con fecha de efectos de 1 de junio de 2025. Dicho acuerdo fue objeto inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 152, de 7 de agosto). A través del referido acuerdo, se introducen nuevos complementos retributivos, entre las que se encuentran los complementos específicos especiales L17.1. Funciones de retén y L18. Disponibilidad en tareas de Extinción de Incendios.

Los nuevos conceptos retributivos introducidos guardan una sustancial identidad con los ya delegados. Sobre esta base, y por razones de homogeneidad, agilidad, eficacia y eficiencia en su ejercicio, ratificadas por otro lado con la realidad práctica de la gestión administrativa vigente, aconsejan la delegación de la competencia para reconocer el derecho a percibir dichas retribuciones y, por tanto, de modificación de la Resolución de 26 de abril de 2022, antes referida. Todo ello con el fin de hacer extensible dicha delegación al abanico de los nuevos complementos retributivos creados, manteniendo el resto de sus preceptos en los términos actualmente vigentes.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 5 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y previo informe favorable de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural como destinataria de la delegación,

RESUELVO:

Primero. Modificar el contenido del apartado a) del resuelto primero de la Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se delegan competencias en materia de complementos específicos, que queda redactado como sigue:

“a) La competencia para reconocer al personal laboral el derecho a percibir las cantidades que correspondan por complementos específicos especiales, en atención a circunstancias particulares de la prestación laboral cuando no sean habituales, según el período de tiempo durante el que se ha realizado la prestación laboral, en cualquiera de los regímenes que a continuación se indican:

- Complemento específico especial de Turnicidad (L1).
- Complemento específico especial de Nocturnidad (L2).
- Complemento específico especial de Jornada Partida (L3).
- Complemento específico especial de Domingos y Festivos (L4).
- Complemento específico especial de Guardias de Incendios (L13).
- Complemento específico especial de Guardias de Emergencias de Carreteras (L14.1).
- Complemento específico especial de Guardias del personal del Parque de Maquinarias (L14.2).



- Complemento específico especial de Funciones de Retén (L17.1).
- Complemento específico especial de Disponibilidad en tareas de Extinción de Incendios (L18).
- Diferencias retributivas por realización de trabajos de superior categoría profesional”.

Segundo. El resto de las cuestiones atinentes a estos procedimientos reguladas en la referida resolución y no afectadas por la presente se mantendrán en sus mismos términos.

Tercero. La delegación contenida en la presente resolución resultará de aplicación a aquellos procedimientos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la fecha en que la misma surta efectos y en los que aún no se hayan dictado las correspondientes resoluciones finalizadoras de los mismos.

Cuarto. La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, 12 de noviembre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2025, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. (2025064015)

Mediante Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 205, de 21 de octubre), se procedió a la convocatoria procedimiento selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales mediante el sistema de acceso libre.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 8.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado.

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
Domínguez Rodríguez, Sandra María	***5909**	51,413

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 2 de noviembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025064010)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Ángel Luis Becerra Bornadiego, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villalba de los Barros, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma

electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.



Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.



El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la Entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Villalba de los Barros,

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Ángel Luis Becerra Bornadiego, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 163/2025, seguido a instancias de la mercantil Comercial Recreativos Salamanca, SA, que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2025064009)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 163/2025, seguido a instancias de la mercantil Comercial Recreativos Salamanca, SA, contra la Resolución de 22 de julio de 2025 (expediente 1025016).

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2025, de la Coordinadora de la Junta de Extremadura en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2025, por la que se procede a la publicación del Acuerdo de 6 de noviembre de 2025, de la Junta Electoral Central, sobre modelos de actas a utilizar por las Mesas y por las Juntas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025. (2025064071)

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central, en sesión del día 6 de noviembre de 2025, se aprobaron los modelos de actas a utilizar por las Mesas y por las Juntas Electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025.

En el párrafo tercero de dicho acuerdo se ordena la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo de la Junta Electoral Central del día 6 de noviembre de 2025, sobre aprobación de los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales y por las Mesas en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, que se inserta como anexo a la presente resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

La Coordinadora de las Elecciones,
MARÍA INMACULADA NUÑEZ ARROYO

**ANEXO**

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Núm. Expediente: 261/464.

Autora: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Extremadura.

Modelos de actas a utilizar por las mesas y juntas electorales en las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 21 de diciembre de 2025.

ACUERDO:

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, los modelos de actas a utilizar en las elecciones a la Asamblea de Extremadura por las mesas electorales: de constitución, de escrutinio y de sesión; y los modelos de actas a utilizar por las juntas electorales: de constitución, de escrutinio, de sesión del escrutinio y de proclamación de electos, así como los modelos de actas de constitución y de escrutinio para la votación de los residentes ausentes en el extranjero y el acta para el funcionario consular y su anexo, con la siguiente observación:

- En el anexo al acta para el funcionario consular, al celebrarse solo elecciones a la Asamblea de Extremadura, es necesario incluir únicamente las juntas electorales provinciales de Badajoz y de Cáceres, y no el resto de juntas electorales provinciales, junto con la fila destinada a "JEP desconocida".

Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, que ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Palacio de Congresos de los Diputados, 6 de noviembre de 2025.

El Presidente de la Junta Electoral
Central,

EDUARDO CALVO ROJAS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2025064037)

BDNS(Identif.): 867758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navavillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2025064038)

BDNS(Identif.): 867759

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca



tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 350.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia de convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2025064039)

BDNS(Identif.):867760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo DECRETO 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navavillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Talarrubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo



podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

La Secretaria General de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la dermatosis nodular contagiosa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2025064081)

El 3 de octubre de 2025 se confirmó por primera vez la presencia de dermatosis nodular contagiosa en España, con la detección de un foco de la enfermedad en una explotación de recría de novillas en la provincia de Gerona (Cataluña).

Desde entonces, según los datos disponibles a través de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE), a fecha de 31 de octubre de 2025, los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de la Generalidad de Cataluña han confirmado un total de 18 focos hasta el momento.

Dado el incremento significativo de riesgo sanitario de entrada en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la dermatosis nodular contagiosa, se hace precisa la adopción de medidas sanitarias de salvaguardia, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES

Primero. La dermatosis nodular contagiosa es una enfermedad vírica de alta capacidad de propagación y que implica importantes perjuicios tanto en las explotaciones afectadas como a nivel general al sector bovino de un territorio en el que se notifique su presencia.

Segundo. Si se produce un brote de dermatosis nodular contagiosa en bovinos, existe un riesgo grave de propagación de esta enfermedad a otros establecimientos de bovinos, debido en particular a su forma de transmisión por vectores.

Tercero. La evolución reciente de la situación epidemiológica en países y regiones del entorno, así como la declaración de focos activos en el territorio español, incrementan significativamente el riesgo sanitario.

Cuarto. Una vez valorado el escenario actual con respecto a esta enfermedad en el seno del Comité RASVE en fecha 11 de noviembre de 2025, se considera oportuno actualizar las medidas cautelares establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Compete esta resolución a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sos-



tenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Las medidas acordadas se fundamentan en lo establecido en: el artículo 13 y concordantes del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal; el 10.1.9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; artículo 30.4 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; y el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Suspender la presencia de animales bovinos en todas las ferias, concursos, certámenes, romerías y mercados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el resto de las especies ganaderas, se podrán autorizar este tipo de concentraciones siempre y cuando tengan un marcado carácter local, sean organizadas con la participación de una sola especie o grupo de especies asimiladas (équidos, pequeños rumiantes o aves ornamentales, por ejemplo), y de acuerdo con un plan sanitario de desinfección y desinsectación para infraestructuras y/o animales que deberá ser validado por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Segundo. Establecer la obligación de desinfectar y desinsectar para todos los vehículos de transporte ganadero que entren o salgan de la Comunidad Autónoma Extremadura en las 72 horas anteriores al movimiento.

Tercero. Controlar por los Servicios Veterinarios Oficiales los movimientos de animales de la especie bovina procedentes de zonas limítrofes y/o relacionadas con las zonas de restricción por causa de la dermatosis nodular contagiosa.

Cuarto. Suspender la validez de la TME (Tarjeta de Movimiento Equino) para movimientos equinos que tengan como origen o destino explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante el periodo de vigencia de estas medidas, los movimientos de ganado de la especie equina deberán ir acompañados de la correspondiente documentación de movimiento pecuario.

El incumplimiento de esta resolución podrá ser sancionado conforme a lo previsto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, sin perjuicio de otras responsabilidades de índole civil o penal que pudieran concurrir.



La presente resolución, que deja sin efecto la Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan medidas cautelares frente a la dermatosis nodular contagiosa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 207, de 28 de octubre de 2025), surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025 incluido, pudiéndose prorrogar mediante resolución de esta Dirección General si así lo exigiera la evolución epidemiológica de la enfermedad.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, bien ante este órgano bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, quien es la competente para resolverlo. El cómputo del plazo y la forma de interponer el recurso se encuentran regulados en los artículos 30 y 112 y siguientes, en particular 121 y 122, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de noviembre de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/26.

(2025064022)

Advertido error en la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/26 (DOE n.º 213, de 5 de noviembre de 2025), se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el resuelvo,

Donde dice:

“D.ª María Gatón Lasheras, Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos”.

Debe decir:

“D.ª Clarisa Vázquez Pinheiro, Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos”.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, mediante la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Consejera, que modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Vegas y Serena, SL", de Don Benito (Badajoz).
(2025064008)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Vegas y Serena, SL" de Don Benito (Badajoz), para la ampliación de puestos escolares de enseñanza de Formación Profesional autorizada "Emergencias Sanitarias", a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de octubre de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Vegas y Serena, SL", en la localidad de Don Benito (Badajoz), para la ampliación de puestos escolares de enseñanza de Formación Profesional autorizada "Emergencias Sanitarias".

La situación del centro tras la presente autorización administrativa es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Centro de Formación Vegas y Serena, SL.

Titular del centro: Centro de Formación Vegas y Serena, SL.

Código: 06012929.

Domicilio: Polígono San Isidro, c/ Doña Blanca n.º 21.

Localidad: Don Benito (06400).

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, modalidad presencial.



- Una unidad de “Técnico en Emergencias Sanitarias” (20 puestos escolares), en turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señale la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 3 de noviembre de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025064007)

Por Orden de 31 de octubre de 2024 se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 218, de 8 de noviembre de 2024).

De conformidad con la referida orden, mediante Resolución de 26 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 170, de 3 de septiembre de 2025).

El resuelto noveno de la citada Resolución de 26 de agosto de 2025, dispone que: "La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa que ostenta la competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión".

En su virtud, a la vista del informe de la Comisión de Selección y Valoración de 22 de octubre de 2025, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Ex-



tremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO I**

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS ESTIMADOS

TÍTULO	CÓD	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR
Empoderando a través de las palabras	6005688	COLEE	San Marcos	Almendralejo	Badajoz	CPR de Almen-dralejo
Terapia ocupa-cional en centros de educación especial	6000976	CEE	Los Ángeles	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Del Aula del Futuro al aula del presente: integración de la robótica y recursos digita-les en Infantil y Primaria	6000484	CEIP	Lope de Vega	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
IA que inspira: hacia una escue-la más inclusiva y abierta	6012814	CEIP	Mirador de Cerro Gordo	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
"Al compás de la competencia di-gital: desarrollo de herramientas que mejoren la docencia"	6004398	CEIP	San José	Talavera la Real	Badajoz	CPR de Badajoz
Competencia digital e inclusión educativa	6000538	CEIP	San Pedro de Alcántara	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
Aprende y crea con Temprana en la Onda	6700226	EOEP	Equipo de Atención Temprana de Badajoz	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz
"Estrategias de autogestión emocional para profesionales de la Orientación 2.0".	6700081	EOEP	Equipo Ge-neral de Badajoz-1	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz



TÍTULO	CÓD	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR
IA aplicada al aula: diseño didáctico, evaluación y ética digital	6007429	IES	Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	Badajoz	CPR de Badajoz
JugueTEA	10000181	CEIP	Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres	CPR de Cáceres
Pequeños creadores, grandes soluciones: innovando el aprendizaje con IA y APS.	10007379	CEIP	Moctezuma	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Comunidad digital del Cepa Cáceres	10007148	CEPA	Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Conectar, atender, crecer: docentes ante la diversidad	10000804	IES	El Brocense	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Docentes que enseñan respirando	10006910	IES	Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres	CPR de Cáceres
Una aventura sideral	10004172	CEIP	San Pedro de Alcántara	Palomero	Cáceres	CPR de Caminomorisco
Soniquete	10001572	CEIP	San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres	CPR de Caminomorisco
Suma y gana: "50 años, 50 retos"	6001610	IES	Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz	CPR de Castuera
Radio televisión ceclavina (rtvc)	10001845	CEIP	Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres	CPR de Coria
Construyendo juntos: comunidades de aprendizaje (profundización)	10000051	CEIP	Celedonio García	Acebo	Cáceres	CPR de Hoyos



TÍTULO	CÓD	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR
Despertando el potencial: educación inclusiva para altas capacidades.	10002451	CEIP	Los Conquistadores	La Moheda de Gata	Cáceres	CPR de Hoyos
Comunidad Intergeneracional Vera Alta	10008670	IESO.	La Vera Alta	Villanueva de la Vera	Cáceres	CPR de Jaraíz de la Vera
Eventos Especiales	6005858	CEE	Emérita Augusta	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Inteligencia artificial aplicada en el ámbito educativo	6006760	CEIP	Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
En Vía Digital III	6003217	COL	Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
Docencia Colaborativa: Competencias que Construyen Futuro	6006863	IES	Albarregas	Mérida	Badajoz	CPR de Mérida
"Recorre las redes con Almadragón"	10007689	CEIP	Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres	CPR de Navalmoral de la Mata
Colevisión	10005346	CEIP	San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres	CPR de Navalmoral de la Mata
Cine y color: luces, colores y acción	10005206	CEIP	Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres	CPR de Plasencia
Accesibilidad universal en mi centro	10004640	CEIP	San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres	CPR de Plasencia
Patios inclusivos: todos/as jugamos	10003660	CEIP	Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres	CPR de Plasencia



TÍTULO	CÓD	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR
Aprendizaje competencial en la escuela rural	10007941	CRA	Montellano	Garciaz	Cáceres	CPR de Trujillo
"Protegemos nuestro entorno"	6003473	CEIP	El Llano	Monesterio	Badajoz	CPR de Zafra
"Vivimos y disfrutamos en nuestro patio"	6001683	CEIP	Ntra. Sra. de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz	CPR de Zafra



ANEXO II

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DESESTIMADOS

TÍTULO	CÓDIGO	TIPO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CPR	MOTIVO EXCLUSIÓN
Herramientas Digitales	6002377	CEIP	Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz	CPR de Zafra	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)
Cooperate	6000708	COL	Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz	CPR de Badajoz	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)
Programa integral de convivencia: de la prevención a la mediación escolar	6011111	IES	de Castuera	Castuera	Badajoz	CPR de Castuera	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)
Sabores que enseñan: alimentación saludable desde educación infantil hasta el instituto	10008645	IES	Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres	CPR de Plasencia	Artículo 8.5 (Orden de 31 de octubre de 2024)



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 431/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1178/2021 PA 107/2019. (2025064029)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 431/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1178/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Feliciano Morales González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 431/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1178/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Feliciano Morales González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 424/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1461/2021 PA 107/2019. (2025064030)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 424/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1461/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mercedes Mora Penín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 424/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1461/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Mercedes Mora Penín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 422/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1451/2021 PA 107/2019. (2025064043)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 422/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1451/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Sánchez Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 422/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1451/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cristina Sánchez Díaz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 428/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1483/2021 PA 107/2019. (2025064044)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 428/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1483/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Javier Moza Barquilla, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 428/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1483/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Javier Moza Barquilla, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 418/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1001/2021 PA 107/2019. (2025064045)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 418/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1001/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Sequero Ventura Jorge, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 418/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1001/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Sequero Ventura Jorge, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 425/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1463/2021 PA 107/2019. (2025064046)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 425/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1463/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro Alberto Niso Hurtado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 425/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1463/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro Alberto Niso Hurtado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 421/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1443/2021 PA 107/2019. (2025064047)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 421/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1443/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rosario Mangas Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 421/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1443/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rosario Mangas Pérez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 432/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1180/2021 PA 107/2019. (2025064048)

Con fecha 30/10/2025 se ha dictado el auto n.º 432/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1180/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cecilia Gilgado Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 432/2025, de 30/10/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1180/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cecilia Gilgado Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 6 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, así como la sentencia n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, confirmatoria de la anterior, dictadas en el procedimiento abreviado n.º 125/2018. (2025064005)

La sentencia firme n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimó el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, confirmando la misma, dictada en el procedimiento abreviado n.º 125/2018 (al que se acumularon los autos del mismo juzgado con PA 142/2018). Posteriormente mediante Auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de mayo de 2019 se procede a aclarar la sentencia 66/2019. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo frente a las resoluciones del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos frente a la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

Dicha sentencia n.º 4/2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones indicadas, declarándolas nulas en el sentido de reconocer a los actores su derecho a poder participar en el proceso selectivo al que se refiere el expediente objeto de autos en relación a alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna en el proceso selectivo convocado en el 2018.

Por su parte el auto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 de mayo de 2019 aclara la sentencia n.º 66/2019, añadiendo a su fallo que en cuanto a la fecha a tomar a efectos de entender cumplidos los requisitos y valorar los méritos para los actores que han cambiado su solicitud inicial de turno libre a promoción interna, sería el 4 de abril de 2018. Igualmente se añade al fallo que la sentencia afectará a quienes solicitaron el cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, siempre que hubieran realizado previamente la instancia en la convocatoria de 2017. Asimismo, el Auto añade al fundamento de derecho



tercero de la sentencia, en relación a la ejecución de la misma, que quienes hubieran realizado el examen por el turno libre podrán decidir libremente si quieren concurrir al examen de promoción interna o continuar por el turno libre.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, mediante auto y decreto de fechas 16 y 17 de junio de 2025 respectivamente, admite a trámite demanda ejecutiva a instancias de D.ª Lidia Sánchez Casado, abriendo pieza separada n.º ETJ 7/2025, dimanante del PA 125/2018, acordando requerir a esta administración en los términos siguiente:

“Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante, D.ª Lidia Sánchez Casado, frente al Servicio Extremeño de Salud, parte ejecutada”.

A tenor del contenido de los precitados auto y decreto, esta Dirección Gerencia procede en el sentido establecido en los mismos, a los efectos de ejecutar la sentencia firme n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestimó el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, confirmando la misma.

Concurriendo en D.ª Lidia Sánchez Casado los requisitos establecidos en las referidas sentencias, por haber presentado instancia en la convocatoria de 2017 y oportuna solicitud de cambio de turno libre a promoción interna en tiempo y forma, la ejecutante ostenta la condición de actora en el proceso selectivo convocado en 2018 respecto de alguna de las plazas ofertadas para el turno de promoción interna.

A los citados efectos se ha procedido a una nueva corrección del ejercicio de la fase de oposición por el turno de promoción interna de D.ª Lidia Sánchez Casado, teniendo en cuenta lo indicado en las citadas sentencias y autos aclaratorios, y de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.b) de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo, siendo la puntuación total obtenida en el turno de promoción interna de 79,412, ocupando el puesto número 8 en el orden de elección por el citado turno.

De los datos obrantes en esta administración, consta junto con la documentación aportada por la ejecutante, que, de conformidad con el requerimiento efectuado en el apartado tercero de la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a



Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (DOE num. 203, de 20 de octubre), D.^a Lidia Sánchez Casado ejerció su derecho de elección de plazas dentro del plazo conferido al efecto, optando como primera opción a una de las 4 plazas ofertadas en el Hospital de Don Benito.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en virtud de auto y decreto, de fechas 16 y 17 de junio de 2025 respectivamente, admitiendo a trámite demanda ejecutiva a instancias de D.^a Lidia Sánchez Casado, abriendo pieza separada n.º ETJ 7/2025, dimanante del PA 125/2018, acordando requerir a esta administración en los términos siguiente:

"Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante, D.^a Lidia Sánchez Casado, frente al Servicio Extremeño de Salud, parte ejecutada".

Y ejecutar la sentencia firme n.º 66/2019, de 25 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimó el recurso de apelación n.º 42/2019, interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 4/2019, de 9 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, confirmando la misma.

Segundo. Reconocer a D.^a Lidia Sánchez Casado su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), con el número de orden 8 por el turno de promoción interna, con una puntuación definitiva total de 79,412, al hallarse su número de orden de prelación, dentro del número de plazas convocadas.



Tercero. Nombrar a D.^a Lidia Sánchez Casado, con DNI ***6070**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, como personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017, en la plaza con destino en el Hospital de Don Benito. Los efectos económicos y administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos generales (DOE núm. 224, de 19 de noviembre), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir el 20 de noviembre de 2020, fecha de toma de posesión y adquisición de la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 24 de noviembre de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, aprobadas mediante la Resolución de 15 de noviembre de 2024. (2025064034)

BDNS(Identif.): 799377

BDNS(Identif.): 799379

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 234, de 2 de diciembre de 2024, el extracto de la Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). El artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación de los créditos previstos en el apartado décimo cuarto de la Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2025 y a la modificación del apartado cuarto de su extracto, de manera que se establece el importe global de la convocatoria en 17.300.000,00 euros, con cargo a



la anualidad 2025 y al proyecto de gastos 20090229 "Integración laboral de discapacitados (A)", con fuente de financiación transferencias del estado, fondo TE24001001, con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y expedientes de convocatorias de Alcántara:

Programa I (CONVO/2024/0000007765): 1.300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/77000/TE24001001/20090229.

Programa II (CONVO/2024/0000007766): 15.900.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229.

Programa III (CONVO/2024/0000007767): 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229.

Programa IV (CONVO/2024/0000007768): 0,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20090229.

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre).

El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, aprobada por Resolución de 18 de septiembre de 2025. (2025064036)

BDNS(Identif.):858394

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE número 186, del 26 de septiembre de 2025, extracto de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con el código de identificación: 858394.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 6 de noviembre de 2025, se procede al anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos previstos en el apartado cuarto del citado extracto y del resuelvo segundo de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, quedando fijado el importe global de la convocatoria en 38.800.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicación y ejercicios presupuestarios:

Año 2025: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252.

19.400.000 euros.

Año 2026: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252.

15.520.000 euros.



Año 2027: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252.

3.880.000 euros.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE núm. 180, de 19 de septiembre),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2025081866)

Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, actualmente en vigor¹ ante la falta de aprobación de la ley de presupuestos correspondientes a la anualidad 2025 (en adelante LPGCAEx para 2024), en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

La disposición final tercera de la referida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su apartado 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el "Diario Oficial de Extremadura", sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Conforme a las previsiones en ella contenida, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 15 de julio de 2025, se acordó efectuar la aplicación de un incremento retributivo adicional del 0,5 % por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en ucrania y oriente próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

El citado incremento fue incorporado a las tablas retributivas que resultaron actualizadas mediante Resolución del Director General de Función Pública de 16 de julio de 2025, publicadas en el DOE n.º 139, de 21 de julio, y en el Portal del Empleado Público con fecha de 21 del mismo mes, figurando vigentes a la fecha.

Por otro lado, en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada con fecha de 17 de junio de 2025, se adopta Acuerdo

¹ Prorrogada por Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025



de modificación del artículo 7, del apartado A) del anexo IV y del anexo V del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con fecha de efectos de 1 de junio de 2025.

Como resultado de lo anterior, y en lo que al contenido en las tablas retributivas se refiere, se añaden al citado artículo las siguientes retribuciones: L6.1.15. Dtor/a COR INFOEX; L6.1.16 Dtor/a Adjunto/a COR INFOEX; L17.1. Funciones de retén y L18. Disponibilidad en tareas de Extinción de Incendios. En consecuencia, procede la actualización de las tablas retributivas actualmente vigentes para recoger los nuevos complementos retributivos.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera de la LPGCAEx para 2024, y el artículo 5 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General,

ACUERDA:

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante resolución de este centro directivo, que permanecerán expuestas en el Portal del Empleado Público en la siguiente dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es> .

Mérida, 12 de noviembre de 2025. El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 23 de julio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales, promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2025081257)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales, promovido por Nuestra Señora de la Estrella, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Extremadura,

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la construcción de dos balsas de evaporación de las aguas residuales procedentes de las instalaciones industriales que Nuestra Señora de la Estrella, SL, tiene en el punto kilométrico 676,2 de la carretera N-630.

— Ubicación:

Las balsas se ubicarán en las parcelas 26, 27 y 106 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona. Las referencias catastrales serán 06122A030000260000XS, 06122A030000270000XZ y 06122A030001060000XT. Las coordenadas UTM son X=730.478; Y=4.260.332; HUSO: 29; datum: ETRS89.

El acceso a las instalaciones se llevará a cabo a través del denominado Camino Cañadita del Portazgo al que se accede desde la carretera BA-131 (Los Santos de Maimona-Valencia de las Torres).

— Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para el almacenamiento de 9.833, 15 m³ la balsa 1 y de 7.062,47 m³ la balsa 2.

— Infraestructuras e instalaciones.

Se construirán dos balsas de evaporación de las siguientes características:

Balsa de evaporación n.º 1:

- Superficie sobre vértice superior de talud (coronación): 8.955,93 m².
- Superficie de vaso (fondo): 6.985,75 m².



- Profundidad total: 1,80 m.
- Talud 2:1.
- Volumen total: 13.848 m³.
- Lámina de vertido: 120 cm.
- Volumen máximo de vertido (120 cm de lámina): 9.833,15 m³.

Balsa de evaporación n.º 2:

- Superficie sobre vértice superior de talud (coronación): 6.561,21 m²
- Superficie de vaso (fondo): 4.927,24 m².
- Profundidad total: 1,80 m.
- Talud 2:1.
- Volumen total: 9.902,16 m³.
- Lámina de vertido: 120 cm.
- Volumen máximo de vertido (120 cm de lámina): 7.062,47 m³.

Equipamiento en ambas balsas de aguas oleosas:

- Sistema de detección de fugas: Bajo la impermeabilización del fondo de balsa se construirá una red de tuberías de PVC ranurado que podrán recoger cualquier filtración al subsuelo y que verterá sobre pozos de registro y control exteriores.
- Piezómetros de control.
- Fondos de balsas: Los fondos de las balsas se impermeabilizarán con membrana tipo PEAD de 1,5 mm de espesor, protegida con geotextil de 300gr, sobre tongada de grava filtrante.
- Taludes: Los taludes se impermeabilizarán con membrana tipo PEAD de 1,5 mm de espesor protegida con geotextil de 300 gr.
- Aliviadero para comunicación de balsa n.º 1 con balsa n.º 2, por principio de vasos comunicantes, mediante tubo de PEAD de 400 mm de diámetro.



Las instalaciones dispondrán de vallado perimetral de 2 m de altura.

— Informe de impacto ambiental:

Las instalaciones de implantación de balsas de evaporación de aguas residuales industriales cuentan con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 23 de julio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 29 de octubre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara". Expte.: 06/AT-10177/18134. (2025081815)

Con fecha 30 de mayo de 2025, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se autorizaba la construcción del proyecto denominado "Ampliación de LSMT L-4866-01 "Montánchez" 20 kV de la STR "Torre Sta. María" entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los términos municipales de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara" y con la misma fecha, se declaraba, en concreto, la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Cáceres, en el día y hora que se indica en el anexo n.º I de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres y se comunicará a cada interesado mediante oportuna notificación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, i-DE Redes Eléctricas inteligentes, SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 29 de octubre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023), El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS “Ampliación de LSMT L-4866-01 “Montánchez” 20 kV de la STR “Torre Sta. María” entre las poblaciones de Puebla de Obando y Cordobilla de Lácara, en los TT.MM. de Puebla de Obando, Cáceres, Mérida y Cordobilla de Lácara”. Término/s Municipal/es: Puebla de Obando, Cáceres, Mérida, Cordobilla de Lácara.
Expediente: 06AT-10177-18134.

Anexo I

Lugar de Citación Ayuntamiento de Cáceres.

DÍA DE CITACIÓN: 2 DE DICIEMBRE DE 2025.

PARCELA	Hora de Citación	T.M.	POL	PARC	TITULAR CATASTRAL	Apoyos cantidad	Apoyos (m²)	Longitud lineal	Línea (m²)	Ocup Temp (m²)	Acceso (m²)	Servidumbre Accesos (m²)
1	10:00	CÁCERES	46	52	Agroganadero Navarredonda, SL	CS-1	20,25	5	15,00	50,00	31	125,00



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2025081830)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones desestimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 4 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***0541**	CAMPOS FERRERO, DOMINGO
***5865**	RODRÍGUEZ GOMEZ, MARÍA
***6754**	GONZÁLEZ PAREDES, MIGUEL ANGEL
***3216**	IBAÑEZ PEÑA, VERONICA
***7671**	DELGADO CRUCES, ANA MARÍA
***5327**	PONS GUTIERREZ, MARÍA DOLORES
***7171**	CHAVEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL
***6700**	BAS RODRÍGUEZ, LOURDES
***6237**	GOMEZ MOLINA, CARMEM
***2627**	BERNAL TRAVIESO, OLMO
***3083**	ALEGRE REY, ALBERTO
***4173**	GUTIÉRREZ CRUZ, MARÍA
***3349**	MUÑOZ GONZÁLEZ, ANDREA
***3208**	MUÑOZ TORRALVO, JOSÉ ALEJANDRO
***5929**	PAJUELO POLO, JOSÉ IGNACIO
***3970**	GARCÍA PANADERO, ISMAEL
***2384**	FRAILE GARCÍA, MARÍA ISABEL
***1037**	MIGUEL MARTÍN, FRANCISCO JAVIER
***3923**	PERINO MUELAS, CARLOS
***2871**	ZABALA PEREZ, EVA
***2714**	REGADERA SERRANO, PABLO



CIF/NIF	Nombre
***3078**	CALLE IZQUIERDO, DANIEL
***2520**	SANCHEZ ANTON, VERONICA
***3838**	MARTÍN MORENO, SAMUEL
***3286**	PASCUAL MARTÍN, JORGE
***8487**	RODRÍGUEZ ROPERO, ESTIBALIZ
***1070**	RODRÍGUEZ MARTÍN, CAROLINA
***3339**	BLANCO TIerno, MARÍA ÁNGELES



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada y a los que se comunican respuestas a escritos formulados en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

(2025081831)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica, en el anexo I, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Igualmente se comunican los acuerdos que resuelven las solicitudes de ampliación de plazos formuladas por los titulares de expedientes que se relacionan en el anexo II.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



Los acuerdos de ampliación de plazos son actos de trámite no cualificados y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso, sin perjuicio de aquellos que se puedan interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 4 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO I**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***6169**	JUAN JOSÉ GALLARDO DEL PUERTO



**ANEXO II**

Relación de titulares de expedientes a los que se comunica los acuerdos de ampliación de plazos formulados en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***7322**	FELYAN SOC. COOP. ESPECIAL



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081833)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En los expedientes, cuyos titulares se relacionan en el anexo, ha recaído acuerdo de apertura de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de pago realizadas por los interesados.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 4 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7772**	VILLALOBOS GOMEZ, ALBERTO
***7668**	SANCHEZ BERNAL, GREGORIO
***2891**	LOZANO ALVAREZ, IGNACIO





ANUNCIO de 5 de noviembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2025081832)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, la apertura de un trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten cuanta documentación o alegaciones consideren necesarias. Se informa que podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 5 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***4263**	RENGIFO GAMERO, EDUARDO
***8682**	CARRACEDO LOPEZ, JULIAN MARÍA
***5560**	ALONSO JIMENEZ, CARLOS
***6463**	NIETO MORENO, FRANCISCO MANUEL
***6586**	GARRIDO RUBIO, MIRIAN
***2894**	PANIAGUA MIRANDA, JOSE RAMÓN



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5027 y 5031 de la misma y sustitución de CTIA existente por nuevo CT prefabricado (EP-IT), en el término municipal de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9689. (2025081849)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre los apoyos 5027 y 5031 de la misma y sustitución de CTIA existente por nuevo CT prefabricado (EP-IT), en el término municipal de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9689.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de la LAMT 4853-02 "Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV entre los apoyos 5027 y 5031 de la misma y sustitución de de CTIA existente por nuevo CT prefabricado, en el término municipal de Coria (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de la LAMT 4853-02 "Casillas" de la STR "Coria 1", en el tramo comprendido entre los apoyos 5027 y 5031.

- Longitud total de conductor de las 3 LSMT: 0,736 km (incluidos los 10 m de entronque A/S y los 5 m. de conexión al nuevo CT).
- Tipo de conductor: HEPRZ1 de 3(1*95) Al.
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Instalación de LAMT; con conductor del tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56) y una longitud de 0.018 km; para alimentar a una derivación particular.



Sustitución del CT, de 50 kVA, de intemperie sobre apoyo "Nueva Pulgosa" n.º 140310740 por un CT prefabricado tipo EP-1T telemandado, de 630 kVA con relación de transformación: 20000 / 400 V 630/24/20-13,2 – B2-K-PE.

Instalación de 2 nuevas líneas subterráneas de baja tensión de salida del nuevo CT proyectado. Con 0,113 km y XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

Instalación de 3 apoyos metálicos con crucetas rectas y aisladores de bastón largo, con protección avifauna y dispositivos anti-nidificación.

Emplazamiento: Parcelas privadas (polígono 1 – parcelas 60, 74 y 321) y camino público (polígono 1 – parcela 9007) en el paraje Pulgosa de Arriba.

Desmontaje de 599 ml de LAMT y 5 apoyos.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presenta-



ción en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la DG de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

• • •



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2025064083)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 66, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; una vez elaborado el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de su remisión a la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.gfmr@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo, al que se refiere este trámite, será durante el plazo señalado, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, avenida Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4.ª planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Así mismo, el proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura

<https://www.juntaex.es/transparencia/relaciones-con-la-ciudadania/proyectos-normativos>.

Mérida, 12 de noviembre de 2025. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA1. (2025081834)

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA1, promotor Agrupación de Interés Urbanístico "Actuación Urbanizadora UA 1", aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 170, de fecha 5-11-2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuente del Arco, 5 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, ANTONIA MARÍA BARRADAS MURILLO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de octubre de 2025 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2025081839)

Por la presente se procede a realizar rectificación de error en el Anuncio de fecha 21 de octubre de 2025 de nombramiento de funcionaria de carrera, publicado en el DOE fecha 28/10/2025 n.º 207.

Donde dice:

"Por Resolución de fecha 22 de septiembre 2025, mediante el Decreto de Alcaldía n.º 2025- 0820, se nombró a D.ª María Elena Jiménez Santos, con NIF **3641***, como funcionaria, para ocupar la plaza de "Auxiliar de Imagen y Sonido" perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C1), habiendo tomado posesión el día 1 de octubre de 2025".

Debe decir:

"Por Resolución de fecha 22 de septiembre 2025, mediante el Decreto de Alcaldía n.º 2025-0820, se nombró a D.ª María Elena Jiménez Santos, con NIF **3641***, como funcionaria, para ocupar la plaza de "Técnico Auxiliar de Imagen y Sonido" perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C1), habiendo tomado posesión el día 1 de octubre de 2025".

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Montehermoso, 31 de octubre de 2025. La Alcaldesa, ROSA ISABEL GARRIDO HERNÁNDEZ.

...

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio 2025. (2025081837)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Ordinaria correspondiente al ejercicio 2025 y ordena su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La Oferta de Empleo Ordinaria se ha aprobado en los términos siguientes:

“Tasa de reposición”

Funcionarios

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Escala/Subescala/Clase	N.º Vacantes	Turno
A1	Técnico de Administración General	Escala: Administración General Subescala: Técnico Clase: Técnico Superior	1	Libre
A2	Técnico de Cultura	Escala: Administración Especial Subescala: Técnico Clase: Técnico Medio	1	PI ^(*)
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	2	Libre
C1	Delineante	Escala: Administración Especial Subescala: Técnico Clase: Técnico Auxiliar	1	Libre
C2	Auxiliar Biblioteca	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Cometidos especiales	1	Libre

(*) Promoción interna



Laborales

Grupo/Subgrupo	Denominación	N.º Vacantes	Turno
A2	Trabajador/a Social	2	Libre
C2	Monitor Escuela Cocina	1	Libre
C2	Especialista Obras	3	Libre
C2	Especialista Pintura	1	Libre
AP	Limpiador/a	2	Libre
AP	Operario Especialista Cementerio	1	Libre
AP	Operario Especialista Cerrajería	1	Libre

Plasencia, 6 de noviembre de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



ANUNCIO de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Especial para la reducción de la temporalidad correspondiente al ejercicio 2025. (2025081838)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025, ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Especial para la reducción de la temporalidad correspondiente al ejercicio 2025 y ordena su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La Oferta de Empleo Especial para la reducción de la temporalidad se ha aprobado en los términos siguientes:

“Oferta de Empleo Público Especial para reducción de la temporalidad (artículo 20.Dos-4 de la LPGE) respecto de las plazas ocupadas interinamente entre 01/01/2018 al 31/12/2021”.

Funcionarios

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Escala/Subescala/Clase	N.º Vacantes	Turno
A1	Técnico de Administración General	Escala: Administración General Subescala: Técnico Clase: Técnico Superior	1	Libre
A2	Técnico de Informática	Escala: Administración Especial Subescala: Técnico Clase: Técnico Medio	1	Libre
A2	Técnico de Turismo	Escala: Administración Especial Subescala: Técnico Clase: Técnico Medio	1	Libre
A2	Arquitecto Técnico	Escala: Administración Especial Subescala: Técnico Clase: Técnico Medio	1	Libre
C1	Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Administrativa Clase: Administrativa	3	Libre
C2	Auxiliar Administrativo	Escala: Administración General Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	1	Libre



Laborales

Grupo/ Subgrupo	Denominación	N.º Vacantes	Turno
C2	Especialista Albañilería	1	Libre
C2	Especialista Conductor	1	Libre
C2	Especialista Mecánico	1	Libre
AP	Limpiador/A	4	Libre
AP	Operario Especialista Cementerio	1	Libre
AP	Operario Especialista Electricidad	1	Libre
AP	Operario Especialista Obras	1	Libre

Plasencia, 6 de noviembre de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 01/2022 de las Normas Subsidiarias. (2025081835)

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta corporación celebrada el día 30 de octubre de 2025, la modificación puntual 01/2022 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en la adecuación de los usos de once parcelas de suelo urbano a la realidad existente y en la delimitación de un sector de suelo urbano y el cambio de calificación de las manzanas provistas en la ordenación detallada del mismo (reubicación parcela 12 de uso dotacional-equipamiento), redactada por la Oficina Técnica Urbanística y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1, de Villagonzalo. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es>

El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Villagonzalo, 6 de noviembre de 2025. El Alcalde, JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2025081836)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, el Estudio de Detalle para la redefinición de las alineaciones en calle Jabata, esquina a calles Bravo Murillo y Eugenio Hermoso, redactado por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo; se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal.

Durante la exposición al público, el documento técnico se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier entidad o persona interesada examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que considere oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y los artículos 65.4.c) y 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 6 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2025 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. (2025081841)

En cumplimiento del artículo 87, apartado d), de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura se hace público que en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Cooperativa "Muebles Terrazas Sdad. Coop.", celebrada válidamente en fecha 15 de octubre de 2025, se acordó la transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cambio de su personalidad jurídica, y con la denominación de "Muebles Terrazas Roncal, Sociedad Limitada", aprobándose asimismo el balance de al día anterior a la fecha de la transformación y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital para la constitución de nuevas sociedades, incluido los nuevos estatutos sociales adecuados a su nueva forma social.

Mérida, 5 de noviembre de 2025. El Presidente de la Sociedad Cooperativa, FRANCISCO JOSÉ TERRAZA RONCAL.